



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Reorganización Rad. 68001-31-03-010-2009-00331-01

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

1. DILIGENCIA DE SECUESTRO

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se fija el día 28 de enero de 2022 a las 9:00 am, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de M.I. No. 300-215777. Cumplirá las funciones de secuestro el liquidador designado.

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar OFICIAR a la POLICIA NACIONAL para que proceda a prestar el apoyo policivo y la seguridad para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio 300-215777. Procédase por la secretaría a la expedición y remisión del respectivo oficio, colocándosele de presente a la autoridad Policial y a los demás intervinientes que deberán hacerse presente al inicio de la diligencia en las instalaciones del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga ubicado en el Palacio de Justicia oficina 318 de esta Ciudad.

2. CENTRAL DE INVERSIONES SA

2.1 Obra en el consecutivo 17 poder otorgado por ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY como representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES SA a la abogada LEYDY CATHERINE RAMIREZ.

Se acreditó la condición de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES SA de la otorgante con el certificado que obra en el consecutivo 41, pero, no es posible en estos momentos reconocerle personería porque: (i) no se aportó el mensaje de datos con el cual se le otorga el poder a la abogada LEYDY CATHERINE RAMIREZ, proveniente del correo electrónico de notificaciones judiciales de CENTRAL DE INVERSIONES SA, tal y como lo ordena el Decreto 806 de 2020, (ii) no se enuncia ni acredita el interés que le asiste en su intervención en el presente asunto.

Por lo tanto, se requiere a dicha entidad para que proceda a cumplir con tales requerimientos.



2.2 Se aporta en el consecutivo 43 una cesión del crédito celebrada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y la CENTRAL DE INVERSIONES SA, sin embargo, revisado el expediente digital no observa el Despacho la radicación de tal documento, por lo que se requiere a la abogada para que aporte la radicación del documento aportado en el consecutivo 43, y le indique al Despacho la fecha del auto a través del cual se emitió pronunciamiento sobre tal cesión.

Para el cumplimiento de estas órdenes, se dispone que por Secretaría se le remita el link del expediente digital a la abogada.

3. COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo manifestado en los consecutivos 47 al 59, se acepta la renuncia del poder otorgado al abogado EDUARDO TALERO CORREA y se entiende revocado tácitamente a la abogada LAURA STEFHANIE BOTERO PINEDA.

Se reconoce personería como apoderada de COLPENSIONES a la abogada VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ, de acuerdo al poder que obra en el consecutivo 58.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6d14b514441a93d4c306997f7f51fb242b48518455e2c6f785368fc6393948**

Documento generado en 14/01/2022 04:08:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>